

**LEYES****LEY N° 7.244****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 120 de fecha 11 de febrero del año dos mil dos, mediante el cual se establece un régimen excepcional de contrataciones para el sector público provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 117° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 229**

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: el Expte. Código A N° 0010-0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.244, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.244, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A. E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

**LEY N° 7.245****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, representado por el señor Secretario de Hacienda, Dr. Oscar Lamberto, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, firmado el 05 de febrero de 2002 mediante el cual el Estado Nacional cancelará el saldo impago de Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil (\$ 21.600.000,00) a favor de la provincia a través del mecanismo previsto en el Artículo 2° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal para el Crecimiento de la Disciplina Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepte. 1° - Cámara de Diputados, e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.**

**Convenio entre el Estado Nacional  
y la Provincia de La Rioja**

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 2002, entre el Estado Nacional representado por el señor Secretario de Hacienda, Dr. Oscar Lamberto, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza por la otra y,-

**Considerando:**

Que el Estado Nacional reconoce un saldo impago al 31 de diciembre de 2001 a favor de la Provincia por la suma de Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil (\$ 21.600.000,00).

Que en orden a la deuda señalada, el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondientes al ejercicio 2002 prevé su cancelación en seis (6) cuotas anuales a partir del Ejercicio 2003.

Que la situación financiera provincial requiere una solución en el corto plazo, para la cual no resultan suficientes las previsiones del citado Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos.

Que, en consecuencia, se ha previsto cancelar el citado saldo impago a través del mecanismo establecido

en el Artículo 2º de la Segunda Addenda al Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.

**POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:**

Artículo 1º - El Estado Nacional cancelará el saldo impago de Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil (\$ 21.600.000,00) a favor de la Provincia a través del mecanismo previsto en el Artículo 2º de la Segunda Addenda al Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.

Artículo 2º - La Provincia acepta la propuesta de pago efectuada precedentemente.

Artículo 3º - Consecuentemente, el límite de la jurisdicción a que hace referencia el Decreto N° 1004/01 y sus modificatorios y complementarios se ampliará en la cantidad establecida en el Artículo 1º.

Artículo 4º - Las partes prestan conformidad para que los créditos que se incorporen en los futuros Presupuestos de Recursos y Gastos de la Administración Nacional por el concepto señalado, sean imputados a favor del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha citado supra.

**Angel Eduardo Maza**  
Gobernador Pcia. La Rioja

**Dr. Oscar Lamberto**  
Sec. de Hacienda

**DECRETO N° 232**

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: el Expte. Código A N° 0011-1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.245, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.245, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A. E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D.,  
M.E. y O.P.**

**LEY N° 7.246**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1º - Apruébase el Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino firmado en la ciudad de Buenos Aires entre el Señor Presidente de la Nación, los Señores Gobernadores de las Provincias: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 06 de febrero del corriente año, mediante el cual se promueve un proceso de transformaciones sustanciales en el Sistema Político Argentino, haciendo reserva la Provincia mediante la firma de un Anexo al Acuerdo, de la potestad de concretar sus postulados de acuerdos a las atribuciones y facultades que le son propias en virtud de su autonomía.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1º -  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**Acuerdo Federal para la Reforma  
del Sistema Político Argentino**

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año 2002, se reúnen el Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Eduardo Duhalde y los Señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá; Catamarca, Dr. Oscar Aníbal Castillo; Córdoba, José Manuel De la Sota; Corrientes, Horacio Ricardo Colombi; Chaco, Dr. Angel Rozas; Chubut, D. José Luis Lizurume; Entre Ríos, Dr. Sergio Montiel; Formosa, Dr. Gildo Insfran; Jujuy, Dr. Eduardo Alfredo Fellner; La Pampa, Dr. Rubén Hugo Marín; La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza; Mendoza; Ing. Roberto Iglesias; Misiones, Ing. Carlos Eduardo Rovira; Neuquén, D. Jorge Omar Sobisch; Río Negro, Dr. Pablo Verani; Salta, Dr. Juan Carlos Romero; San Juan, Dr. Alfredo Avelín; Santa Cruz, Dr. Néstor Carlos Kirchner; Santa Fe, D. Carlos Alberto Reutemann; Santiago del Estero, Dr. Carlos Ricardo Díaz; Tierra del Fuego, D. Carlos Manfredotti; Tucumán, D. Julio Miranda y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, Dr. Aníbal Ibarra, con el objeto de ratificar la voluntad de la Nación y las Provincias que la componen de promover un proceso de transformaciones en el Sistema Político Argentino. Representan en este acto la vocación y la voluntad expresa de la sociedad argentina en el sentido de brindar una respuesta adecuada a las necesidades que la crítica situación económica y social plantea a las instituciones democráticas y organizaciones políticas. En la firme convicción de que la hora impone transformaciones profundas del marco institucional como producto de un consenso federal amplios con los principios y mecanismos constitucionales y legales vigentes y reconociendo que ha devenido en ineludible la concreción de la postergada reforma del Sistema Político, perentoriamente reclamada por el Pueblo Argentino.

### **DECLARAN:**

Que coincidencia con el trabajo del Equipo de Análisis de la Mesa de Diálogo Argentino se ha arribado a los consensos necesarios para adoptar medidas urgentes que llevan alivio a los sacrificios que enfrenta la sociedad argentina y para la construcción social de un Proyecto de la Nación con un Estado transparente y eficiente en su funcionamiento y equitativo en la distribución de sus recursos.

### **POR LO TANTO**

Los Estados que integran la Nación Argentina se proponen con el presente Acuerdo, alcanzar los siguientes objetivos:

I) Perfeccionar el funcionamiento del Sistema Político Argentino.

II) Reducir sustancialmente la estructura actual de costos del Sistema Político Argentino sin vulnerar las funciones indelegables del Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Gobiernos Municipales.

III) Dotar de mayor eficiencia interna y transparencia al Estado Nacional, los Estados Provinciales y Gobiernos Municipales, sin desconocer la heterogeneidad de la situación fiscal de las Provincias Argentinas que obliga a adecuar las medidas a adoptar para evitar desequilibrios.

IV) Lograr mayor y mejor participación de la sociedad en los mecanismos de contralor del ámbito público.

En cumplimiento de los objetivos expuestos, los comparecientes, en ejercicio de las funciones que les confieren las respectivas normas constitucionales, acuerdan en el marco actual del sistema constitucional propiciar las medidas que se anuncian a continuación - sin perjuicio de puntualizar que el presente Acuerdo constituye una etapa inicial de un proceso de reestructuración del Sistema Político que debe culminar

con la reforma de la Constitución Nacional y la revisión en profundidad del derecho público provincial y municipal.

**PRIMERO:** Racionalizar y dotar de eficiencia el gasto de la Administración Central y Provinciales, adoptando para tal fin las siguientes medidas:

1.- Reducción de las estructuras de gobierno - cuando no se hubiere realizado - como mínimo en un 25 % y del número de directores y funcionarios de organismos descentralizados y disminución de las remuneraciones percibidas en todo concepto por sus integrantes.

2.- Eliminación de los gastos reservados en todos los Poderes del Estado, a excepción de los asignados a las áreas de defensa y seguridad ciudadana.

3.- Implementación de mecanismos efectivos de gestión por resultados. Evaluación permanente con publicidad de los mismos, estableciendo normas de calidad y transparencia.

4.- Fortalecimiento institucional de las Auditorías internas existentes, incrementando su poder de control.

5.- Implementación de un sistema único de indicadores de control de desempeño institucional accesible para todas las provincias.

6.- Profesionalización y capacitación de las estructuras administrativas de los Poderes del Estado.

7.- El Poder Ejecutivo Nacional se compromete a eliminar aquellas funciones cuya ejecución han sido transferidas a las provincias, garantizando el financiamiento adecuado.

**SEGUNDO:** Limitar el gasto de la Función Legislativa Provincial hasta el 1% del presupuesto del gasto público consolidado para las Legislaturas cuyo gasto actual esté comprendido entre el 1% y 1,5% del presupuesto de su respectiva jurisdicción provincial.

Limitar el gasto de la Función Legislativa Provincial hasta el 1,5% del presupuesto del gasto público consolidado de su jurisdicción provincial para las Legislaturas cuyo gasto actual esté comprendido entre el 1,5% y 2% de su respectiva jurisdicción provincial.

Limitar el gasto de la Función Legislativa Provincial hasta el 2% del presupuesto del gasto público consolidado de su jurisdicción provincial para las Legislaturas cuyo gasto actual sea superior al 2% de la respectiva jurisdicción provincial.

Limitar el gasto en la Función Legislativa Municipal al dos por ciento (2%) del presupuesto del gasto público consolidado de los respectivos Estados Municipales.

**TERCERO:** Limitar los gastos totales de la Función Legislativa Nacional al cero coma ochenta (0,80%) del presupuesto del gasto público consolidado de la Administración Pública Nacional.

**CUARTO:** Reducir en un 25% el número de miembros de la Cámara de Diputados de la Nación.

Reducir el número de miembros de las Legislaturas Provinciales, siempre que se encuentre previsto en normas de jerarquía legislativa, en la misma proporción establecida en el párrafo anterior, exceptuando aquellas que la hubieren realizado.

Propiciar la reducción del número de concejales conforme a parámetros objetivos relacionados con la población y los ingresos de la jurisdicción respectiva, como mínimo en la misma proporción prevista en los párrafos anteriores. Propiciar además la revocatoria de los mandatos.

Desempeño Ad honorem de la función de concejal en los municipios cuya población sea inferior a diez mil habitantes.

QUINTO: Invitar al Poder Legislativo Nacional y a las Legislaturas Provinciales, a abstenerse de ejercer la potestad de otorgar por sí, subsidios, pensiones gratificables y becas, eliminando las respectivas partidas de los Presupuestos de los referidos órganos legislativos.

SEXTO: Reformar el Sistema Electoral Nacional sobre la base de la apertura (candidatos independientes) y desbloqueo (preferencias y/o circunscripciones) de las llamadas listas sábana, mediante las respectivas normas que sancione el Congreso.

Limitar el tiempo de duración de las campañas electorales a 30 días, acotando los costos de las mismas y asegurando los efectivos mecanismos de control.

El Estado Nacional distribuirá equitativa y proporcionalmente espacios publicitarios de televisión y radio a los Partidos Políticos. Dichos espacios serán oportunamente acordados y convenidos con los medios de comunicación social.

Queda prohibido todo otro gasto de publicidad de campaña en televisión y radio.

Implementar el Sistema de Elecciones Internas Abiertas y simultáneas para todos los Partidos Políticos para la selección de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados Nacionales.

Garantizar la transparencia en el financiamiento de los partidos políticos, mediante el control efectivo de los aportes y gastos.

Invítase al Poder Legislativo Nacional a sancionar las normas correspondientes a fin de su puesta en vigencia con anterioridad a las Elecciones del 2003.

En las provincias reformarán sus legislaciones electorales provinciales, conforme a los límites y condiciones que plantee el marco institucional de cada provincia.

SÉPTIMO: Aplicación efectiva del derecho del ciudadano reconocido constitucionalmente de acceder a la información pública, a cuyo efecto los Poderes Públicos de Estado deberán dictar las respectivas reglamentaciones en un plazo no mayor a sesenta (60) días de ratificado el presente Acuerdo.

OCTAVO: Crear en cada una de las jurisdicciones intervinientes en el presente Acuerdo un "Consejo de Seguimiento de las acciones para la

Reforma Política" que actuará como órgano de seguimiento del presente Acuerdo y estará constituido por representantes del Estado respectivo y de organizaciones de la sociedad civil y académicas que tengan reconocida calidad institucional y trayectoria en la materia, conforme a la reglamentación que dictarán los Poderes Ejecutivos de cada jurisdicción, una vez ratificado este Acuerdo por todas ellas. Los miembros del Consejo tendrán un desempeño Ad-Honorem.-

NOVENO: Los cargos legislativos nacionales, provinciales y municipales se renovararán en su totalidad cada cuatro años, propiciando para su implementación las respectivas Reformas Constitucionales.

DECIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir una vez ratificado por el Honorable Congreso de la Nación, entrando en vigencia en cada Provincia con la ratificación de su respectiva Legislatura. El Presidente de la Nación y los Gobernadores de las Provincias Argentinas se comprometen a remitir en forma inmediata a los respectivos Poderes Legislativos el presente Acuerdo, para su ratificación. Los signatarios del presente Acuerdo Federal se comprometen a promover los instrumentos y las acciones legislativas y constitucionales tendientes al cumplimiento de las cláusulas acordadas.

UNDECIMO: Invitar a la totalidad de los Municipios a adherirse a las disposiciones que le competan del presente Acuerdo Federal para la reforma del Sistema Político Argentino.

## ANEXO

Las Provincias de La Rioja y Jujuy adhieren en general a los postulados que informan las reformas propuestas, encontrándose abierto ya sus procesos de reforma Constitucional y Provincial, las cuales se ajustarán a los lineamientos que en tal sentido marque la reforma política para toda la Nación.

## DECRETO N° 233

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: el Expte. Código A N° 0012-2/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.246, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.246, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A. E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.**

### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 212**

La Rioja, 05 de marzo de 2002

Visto: los términos del Decreto N° 823 de fecha 05 de diciembre de 2001, y, -

#### **Considerando:**

Que a través del Decreto supra referenciado se dispuso que la liquidación de haberes correspondientes al Director General del Servicio Penitenciario, D. René De la Colina, se efectúe en base a su actual cargo de revista como Comisario General, Escalafón Seguridad, dejando de percibir, en consecuencia, sus haberes como Funcionario No Escalonado.

Que ante la necesidad de definir la metodología para efectuar la liquidación de haberes del funcionario aludido precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, dejando sin efecto el decreto mencionado en el Visto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le acuerda el Art.123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto FEP N° 823 de fecha 05 de diciembre de 2001 de conformidad a los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

#### **DECRETO N° 208**

La Rioja 01 de marzo de 2002

Visto: el Decreto N° 240/99 que establece las pautas para la percepción, por parte de los agentes de la Administración Pública de la Asignación por Ayuda Escolar Primaria; y, -

#### **Considerando:**

Que se hace necesario determinar para el corriente año, las fechas tentativas para la prestación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago del beneficio.

Que, aún en el marco de la delicada situación financiera por la que atraviesa el erario público provincial, es pertinente mantener la ayuda escolar hasta los niveles equivalentes establecidos por la legislación educativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Determinase que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria establecida por Decreto N° 240/99 se liquidará y abonará en el corriente año, conforme a las pautas que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y sean presentados hasta las fechas topes que más abajo se detallan, serán liquidados y abonados, tentativamente, los días que en cada caso se consignan:

<b>Plazo para presentación de Certificados</b>	<b>Fecha tentativa para liquidación y pago</b>
Hasta el 15/03/02	Desde el 22/03/02
Hasta el 22/03/02	Desde el 27/03/02
Con posterioridad al 22/03/02	Desde el 25/04/02

Artículo 2°.- La Asignación por Ayuda Escolar Primaria se abonará al agente por cada hijo que concurra al último año del Nivel inicial y del primero al séptimo año de la Educación General Básica.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Educación y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E.y O.P. – Caridad, A.G., Subs.G.P. y M.E. - Guerra, R.A., S.H.**

### DECRETOS AÑO 2001

#### **DECRETO N° 310**

La Rioja, 31 de mayo de 2001

Visto: el Decreto N° 8/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, los Decretos N°s. 225/98 y 83/01 sobre el Régimen General de Procedimientos de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos, y

#### **Considerando:**

Que se han cumplido los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de cargos ubicados en la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que los Cargos con Funciones Estratégicas cuya cobertura se realiza corresponden a los que renuevan titulares con mandatos prorrogados por el Decreto N° 1.335/00: Coordinador de Presupuesto y Contabilidad Nivel II, Coordinador de Tesorería Nivel III, Coordinador de Personal Nivel III, Coordinador de Compras y Contrataciones Nivel III y Coordinador de Logística Nivel III; dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que la mencionada cobertura no genera impacto presupuestario teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección de dichos cargos ha cumplido actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :**

Artículo 1°.- Asígnase, la función de Coordinador de Presupuesto y Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II, a la Sra. Cra. Rosa Elena de las Mercedes Carrizo Peralta, D.N.I. N° 14.862.325.

Artículo 2°.- Asígnase la función de Coordinador de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, a la Sra. Mirta Noemí del Valle Reynés D.N.I. N° 13.494.636.

Artículo 3°.- Asígnase la función de Coordinador de Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, al Sr. Alfredo Eduardo Páez Rearte D.N.I. N° 12.123.389.

Artículo 4°.- Asígnase la función de Coordinador de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, a la Sra. Azucena del Valle Oliva D.N.I. N° 11.859.244.

Artículo 5°.- Asígnase la función de Coordinador de Logística dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III, al Sr. Ing. Martín Edmundo Velasco D.N.I. N° 08.390.738.

Artículo 6°.- Establécese que las asignaciones de funciones efectuadas por el presente decreto serán efectivas a partir del primero de junio de dos mil uno.

Artículo 7°.- Notifíquense los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa en su carácter de Organismo de Coordinación Funcional del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y de Administración de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 8°.- Comuníquense los términos del presente decreto a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, para la intervención de competencia.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro de Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R., M.S.P.**

\* \* \*

## DECRETO N° 913

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios, modificada por los Decretos N°s. 431/01 y 525/01, ratificado el primero por la Ley N° 7.146 y,

### Considerando:

Que los decretos mencionados redefinen los niveles estructurales correspondientes a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías dependientes de los mismos, Secretarías y Subsecretarías con dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Que resulta necesario determinar la Estructura Orgánica Funcional en línea descendente, con los reportes y competencias respectivos.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación, ha elevado a consideración de la Función Ejecutiva la propuesta de Estructura Orgánica Funcional, propia de su ámbito jurisdiccional.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 431/01 y demás criterios y pautas establecidos por la Función Ejecutiva a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública y la prestación de sus servicios en el marco de las políticas de racionalización y contención del gasto público.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución de la Provincia y el Art. 82° de la Ley N° 6.846.

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Créanse en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General Casa de La Rioja.
- 2.- Dirección General de Escribanía de Gobierno.
- 3.- Dirección General, Legal y Técnica.
- 4.- Unidad Vocero del Gobierno Provincial.
- 5.- Dirección General de Administración.

6.- Dirección de Control de Telefonía Oficial.

Artículo 2° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalafonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General Casa de La Rioja.
- 2.- Director General de Escribanía de Gobierno.
- 3.- Director General, Legal y Técnico.
- 4.- Vocero del Gobierno Provincial.
- 5.- Director General de Administración.
- 6.- Director de Control de Telefonía Oficial.
- 7.- El cargo de Vocero del Gobierno Provincial tendrá un nivel equivalente al de Director General.

Artículo 3° - Establécese que la Dirección General Casa de La Rioja, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Coordinar las relaciones entre el Estado Provincial y organismos nacionales e internacionales públicos y privados.
- 2.- Intervenir en la agilización de las gestiones que el Estado Provincial realice ante organismos públicos y privados.
- 3.- Difundir los aspectos del quehacer económico, científico, cultural y deportivo de la Provincia, debiendo coordinar con organismos provinciales el suministro de la información.
- 4.- Intervenir en la promoción de inversiones para la Provincia.
- 5.- Promover y asesorar al público sobre las posibilidades turísticas de la Provincia, en coordinación con la Secretaría de Producción y Turismo.

Artículo 4° - Establécese que la Dirección General de Escribanía de Gobierno, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Intervenir en el otorgamiento de todos los actos y contratos en que sea parte el Gobierno Provincial, administrativa o legalmente, por sí o por delegaciones en reparticiones autárquicas y afines o en participación.
- 2.- Protocolizar los contratos de locación de inmuebles de suministros y otros, que autorice el Gobierno de la Provincia.
- 3.- Certificar la firma de terceros que contraten con la Provincia, cuando no fuera necesario protocolizar los contratos.
- 4.- Legalizar la firma de los funcionarios que contraten con terceros o a nombre de la Provincia con organismos autárquicos o descentralizados.
- 5.- Certificar sobre la calidad de los títulos, de acuerdo con las verificaciones que efectúe en los archivos públicos o privados que correspondan, como requisito previo indispensable a la celebración de todo contrato y aconsejar a la Función Ejecutiva acerca de la conveniencia de efectuar dicha operación y/o escrituración.
- 6.- Certificar las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y los juramentos de los

Ministros y demás funcionarios que determinen las leyes de la Provincia, teniendo a su cargo el libro de actas de juramento.

7.- Autenticar el procedimiento y presidir los actos de apertura de licitaciones, incineración de valores y de otros, de índole similar que realice cualquier organismo del Estado, cuando se disponga expresamente.

8.- Expedir testimonios, certificados, extractos de actas, escrituras y demás documentos oficiales.

Artículo 5° - Establécese que la Dirección General, Legal y Técnica, tendrá las siguientes competencias:

1.- Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos de la Función Ejecutiva que se sometan a consideración y firma del señor Gobernador y del señor Secretario General y Legal de la Gobernación, elaborando, de ser necesario, los correspondientes anteproyectos de los mismos.

2.- Entender en todos aquellos aspectos relativos al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca del Protocolo Unico y Normal de Trámite y Protocolizaciones de Decretos de la Función Ejecutiva y en la tramitación de Proyectos de Ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 304/98.

3.- Protocolizar, registrar, archivar y notificar los actos administrativos dictados por la Función Ejecutiva y por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, analizando sus implicancias y dando intervención a los organismos competentes del Gobierno Provincial, conforme a la normativa vigente.

4.- Centralizar la recepción y derivación de las leyes sancionadas por la Función Legislativa, a la jurisdicción competente.

5.- Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos cuya redacción le sea encomendada por la superioridad, coordinando la labor de las distintas áreas competentes en la materia.

6.- Confeccionar, protocolizar, remitir y archivar anualmente, los Mensajes de la Función Ejecutiva enviados a consideración y tratamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

7.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, el archivo de toda documentación de la Función Ejecutiva, el Digesto y Registro Oficial de normas provinciales.

Artículo 6° - Créase en el ámbito de la Dirección General, Legal y Técnica, de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia el Departamento de Archivo, Digesto y Registro Oficial.

Artículo 7° - Establécese que el Departamento de Archivo, Digesto y Registro Oficial con reporte a la Dirección General, Legal y Técnica, tendrá las siguientes competencias.

1.- Cumplir y hacer cumplir, dentro de su ámbito, las Leyes, Decretos, Resoluciones y

Reglamentos vinculados con la materia propia de la dependencia a su cargo.

2.- Adoptar las medidas necesarias para mantener actualizados los registros e índices, como así también para la aplicación de cualquier otro medio de acceso a la información que se adopte en el futuro.

3.- Recibir, durante el mes de marzo de cada año, los documentos, libros, planillas y expedientes finalizados o definitivamente paralizados, pertenecientes a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de la Función Ejecutiva Provincial.

4.- Formar el Registro Oficial de la Provincia con los originales de Decretos que la Dirección General, Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remite al repositorio.

5.- Tener en custodia los anuarios del "Boletín Oficial" de la Provincia, remitidos al repositorio; tramitando su adecuada encuadernación.

6.- Clasificar y seleccionar el material documental remitido al Repositorio; solicitando ante la Dirección General, Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, su oportuna destrucción, conforme al tiempo de permanencia y de acuerdo a lo establecido por las "Tablas de Plazos Mínimos" para la guarda de documentación.

7.- Conservar inalterable y en perfecto orden (en paquetes de fácil y rápida identificación, convenientemente rotulados) toda la documentación que se encuentra bajo su custodia.

8.- Autorizar la consulta de la documentación puesta bajo su custodia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

9.- Expedir copias intervenidas de la documentación que se guarda en el Registro, a solicitud de parte interesada o a requerimiento de la autoridad administrativa.

10.- Otorgar "Certificaciones de Servicios", a pedido de parte interesada, sobre la base de los datos obrantes en la documentación archivada.

11.- Dar entrada a los expedientes administrativos ingresados para su archivo y en su caso, dar salida a los mismos, mediante orden escrita de autoridad competente.

12.- Gestionar, cuando correspondiere, ante la Dirección General, Legal y Técnica, de la Secretaría General de la Gobernación la derivación y envío de documentación al "Archivo Histórico" de la Provincia o al Depósito perteneciente al Repositorio.

13.- Conservar los Libros del Registro Oficial desde el año 1931.

14.- Confeccionar el "Digesto" de la Provincia con las Leyes, Decretos-Leyes y Decretos Reglamentarios, con la característica de "Digesto Abierto", para posibilitar la continuidad del orden jurídico.

15.- Gestionar, por "Imprenta del Estado" o Empresa Privada que autorice la Dirección General,

Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la encuadernación cronológica y por numeración correlativa de los Decretos y Resoluciones Originales de la Función Ejecutiva, copias de las leyes, ejemplares de Boletines Oficiales y copias de Estatutos Sociales de Personería Jurídica.

16.- Evaluar las consultas de la superioridad, respecto a la vigencia de las Leyes y Decretos Provinciales.

17.- Establecer intercambio de información con Archivos públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros, así como también con instituciones especializadas en materia archivística; procurando la aplicación de los medios, métodos y técnicas que aseguren la mayor eficiencia de la actividad que se desarrolla.

18.- Informar fehacientemente al señor Director General, Legal y Técnico de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, toda irregularidad que presenten los originales de Decretos y Resoluciones y/o toda documentación que ingrese al Repositorio.

Artículo 8° - Establécese que la Unidad Vocero del Gobierno provincial, tendrá las siguientes competencias.

1.- Ejercer las funciones de portavoz del Gobierno Provincial conforme a las directivas y criterios de la Función Ejecutiva.

2.- Ejecutar la síntesis y conclusiones de las reuniones de Gabinete y toda otra información de interés para la opinión pública.

3.- Centralizar la interlocución con los medios de prensa en materia de toda comunicación de interés del Gobierno Provincial y de la opinión pública.

4.- Dirigir y supervisar la política de medios de comunicación social del Gobierno Provincial y las estrategias que de la misma se desprenden.

5.- Definir los objetivos, estrategias y acciones para la implementación de la política oficial de medios de comunicación social.

6.- Participar en el diseño de campañas de comunicación social, coordinando la implementación de las mismas en los distintos medios de difusión a nivel local, regional, nacional e internacional.

7.- Entender en materia de las acciones relativas a la cobertura periodística de los actos de gobierno.

Artículo 9° - Créase en el ámbito de la Unidad Vocero del Gobierno Provincial de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia el Departamento de Comunicación Social.

Artículo 10° - Establécese que el Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social con reporte a la Unidad Vocero del Gobierno Provincial, tendrá las siguientes competencias:

1.- Coordinar la actividad de cobertura periodística de las actividades oficiales del Gobierno Provincial.

2.- Coordinar los procesos administrativos de apoyo a las actividades sustantivas de la política oficial de Medios de Comunicación Social.

3.- Coordinar los procesos técnicos relativos a la gestión de la política oficial de Medios de Comunicación Social.

4.- Coordinar las relaciones operativas con los distintos medios de difusión local.

5.- Generar el proyecto de presupuesto anual del área y coordinar las actividades administrativas de gestión operativa del mismo.

Artículo 11° - Establécese que la Dirección General de Administración, tendrá las siguientes competencias:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos financieros, presupuestarios y mantenimiento del sistema de información contable.

2.- Entender en la gestión económico financiera de las registraciones contables de Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno.

3.- Efectuar la administración de los recursos humanos de la Secretaría, produciendo en tiempo y forma las liquidaciones de haberes del personal, actualizando novedades.

4.- Autorizar y efectuar el control preventivo de los gastos de ejecución presupuestaria de todas las Unidades Orgánicas de dependencia de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

5.- Supervisar y efectuar la coordinación funcional de la Dirección de Ceremonial y de los Departamentos de: Intendencia, Aeronáutica e Imprenta y Boletín Oficial.

Artículo 12° - Créanse en el ámbito de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección de Ceremonial.

2.- Departamento de Intendencia.

3.- Departamento de Aeronáutica.

4.- Departamento de Imprenta y Boletín Oficial.

Artículo 13° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1.- Director de Ceremonial.

2.- Supervisor de Intendencia.

Artículo 14° - Establécese que la Dirección de Ceremonial con Reporte a la Dirección General de Administración, tendrá las siguientes competencias:

1.- Ejecutar las tareas propias de ceremonial, como así también diligenciar la firma de Actas y Acuerdos celebrados por el señor Gobernador y los señores Ministros del Ejecutivo Provincial, debiendo habilitar al efecto un archivo exclusivo de los documentos referidos.

2.- Entender en la confección y redacción de la correspondencia epistolar del señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 15° - Créase en el ámbito de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Dirección de Ceremonial el cargo de Supervisor de Gestión Institucional, con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 16° - Establécese que el Departamento de Intendencia, tendrá las siguientes competencias:

1.- Disponer la limpieza y mantenimiento general de las dependencias que funcionan en la Casa de Gobierno.

2.- Coordinar las guardias y relevamientos del personal ante razones de urgencias.

3.- Dirigir los servicios de cafetería y refrigerio de las autoridades y funcionarios.

4.- Controlar el cumplimiento de toda diligencia oficial ordenada por las autoridades competentes.

Artículo 17° - Establécese que el Departamento de Aeronáutica, tendrá las siguientes competencias:

1. Entender en lo concerniente a las normas de aeronavegación en la Provincia, con exclusión de las actividades que correspondan a la Jurisdicción Federal.

2. Realizar el transporte aéreo de pasajeros, vuelos sanitarios, fumigaciones aéreas y vuelos oficiales.

3. Efectuar vuelos de prueba, entrenamiento y adaptación de pilotos.

4. Gestionar ante organismos estatales o privados la vigencia de seguros del parque aeronáutico, como así también la adquisición de manuales, renovación de certificados, costos operativos y tarifas de vuelo.

Artículo 18° - Establécese que el Departamento de Imprenta y Boletín Oficial, tendrá las siguientes competencias:

1.- Coordinar y supervisar las acciones conducentes a la publicación del Boletín Oficial, impresiones de formularios de uso de la Administración Central e impresiones en general.

2.- Elaborar proyectos de actividades y presupuestos relativos a las impresiones.

3.- Asesorar en la adquisición de maquinarias y material específico del área.

4.- Controlar el mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y bienes de capital del Departamento.

Artículo 19° - Establécese que la Dirección de Control de Telefonía Oficial, tendrá las siguientes competencias.

1.- Realizar el mantenimiento y control de la red de telefonía oficial de la Función Ejecutiva.

2.- Colaborar y asesorar técnicamente en el mantenimiento de la red de telefonía oficial instalada en las Funciones Legislativa, Judicial y Municipal del Departamento Capital.

3.- Asesorar a todos los organismos de gobierno sobre el uso correcto de los teléfonos de la Red Oficial de Gobierno para disminuir el gasto público en ese rubro.

4.- Centralizar la recepción, control y pago de la facturación del servicio telefónico de la Administración Pública Central de capital como así del interior de la Provincia.

5.- Realizar instalaciones de líneas y centrales telefónicas en los edificios públicos del Estado Provincial.

6.- Instalar líneas para transmisión de datos.

7.- Llevar el control estadístico de pulsos de los aparatos terminales, notificando a los responsables del exceso sobre pulsos autorizados.

8.- Intervenir en la relación con las empresas prestatarias del servicio telefónico en sus distintas modalidades y en el asesoramiento técnico requerido para la concertación de acuerdos a suscribir con las mismas.

9.- Intervenir en la relación con empresas internacionales y nacionales proveedoras de insumos telefónicos, brindando el asesoramiento técnico pertinente.

10.- Brindar asistencia en materia de comunicaciones a organismos provinciales y nacionales en caso de emergencia.

11.- Efectuar a través de la Red Presidencia comunicaciones de radio y correo electrónico a distintos organismos nacionales y provinciales, ubicados en las capitales de Provincia y en Capital Federal.

12.- Brindar apoyo radioeléctrico al desplazamiento del avión presidencial tanto en el territorio nacional como en países limítrofes.

13.- Participar en la Red de Comunicaciones de la Dirección de Planeamiento y Protección Civil de la Nación en casos de emergencias nacionales y provinciales.

14.- Efectuar a través de la Red Provincial comunicaciones radiales, oficiales y de carácter social, a las comunidades del interior de la Provincia, especialmente a aquellas que no cuentan con otro medio de comunicación.

15.- Entender en la instalación y mantenimiento de equipos de radios y antenas de organismos provinciales.

16.- Participar de la Red de Emergencia Civil de la Provincia.

17.- Colaborar con los Municipios en lo concerniente a la Red Provincial brindando asesoramiento en la materia y capacitación al personal que presta servicios de operadores de radios en los mismos.

18.- Administrar y controlar las frecuencias radioeléctricas de los organismos de la Administración Pública Provincial y elevar al titular de la Jurisdicción las propuestas de autorización de las mismas.

Artículo 20° - Deróganse los Artículos 10° y 11° del Decreto N° 129/96; Artículos 9°, 10°, 74°, 75°, 76°, 77°, 84°, 85°, 87° y 88°, del Decreto N° 140/96; el Decreto N° 542/97; Artículos 1°, 2°, 5° y 6° del Decreto N° 304/98; Artículos 2° y 3° del Decreto N° 342/98; el Decreto N° 358/98; Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 754/98; el Decreto N° 52/99 (Estructuras Orgánicas de la Secretaría General y Legal de la Gobernación); el Decreto N° 624/00, el Decreto N° 696/00; el Decreto N° 932/00, el Decreto N° 1.177/00 y todo otro Decreto, Resolución y/o Disposición Administrativa que se oponga al presente decreto.

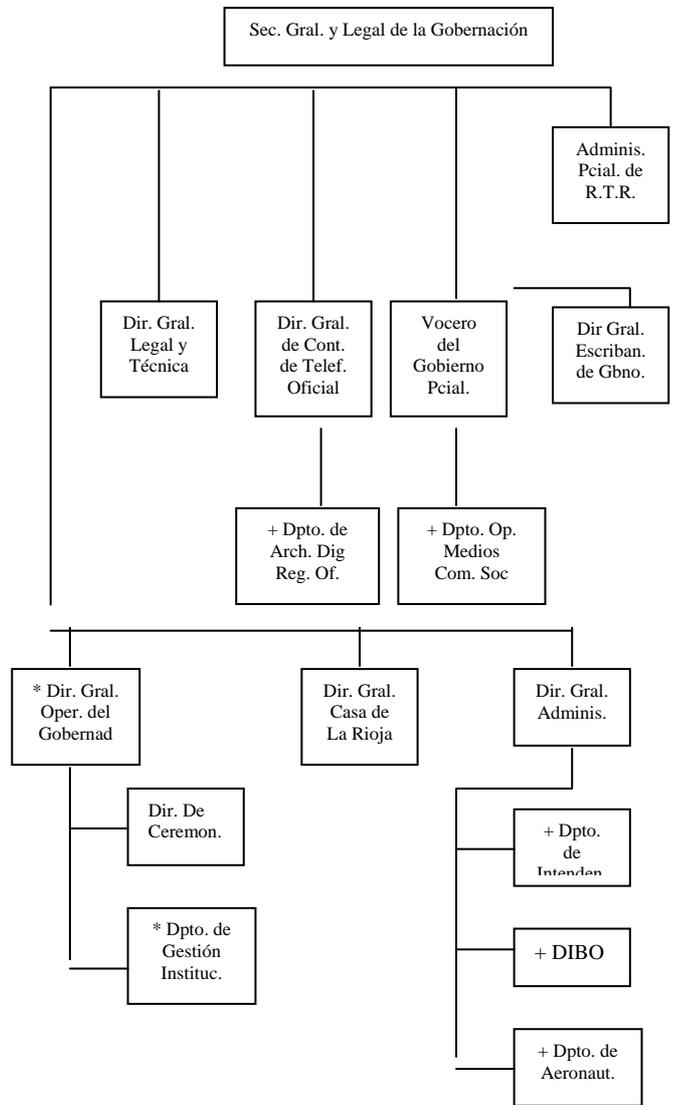
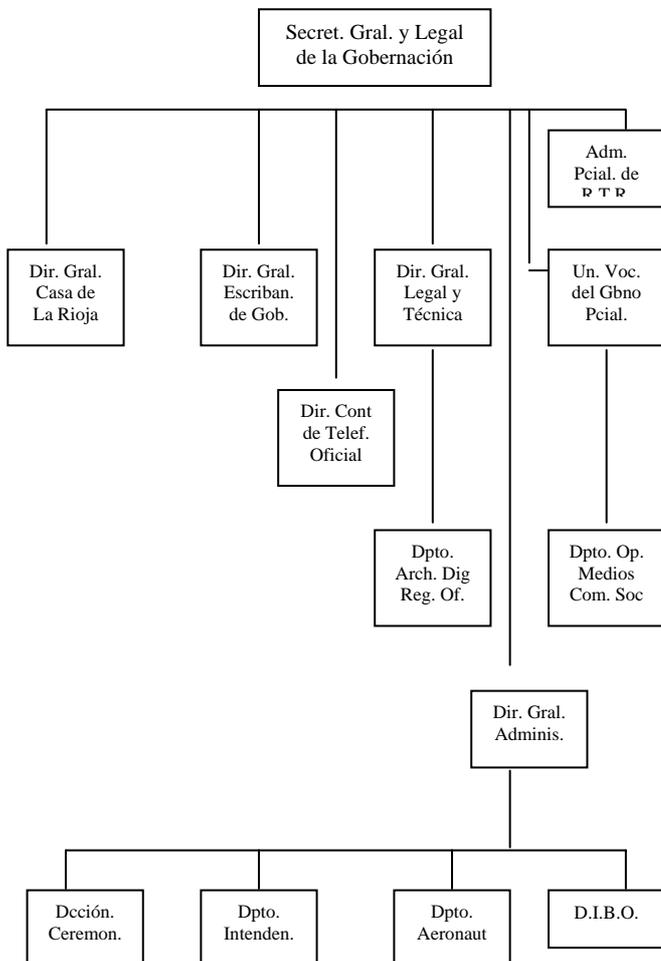
Artículo 21° - Apruébase el Organigrama Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 22° - Comuníquense las distintas disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 23° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 24° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G.**



La Dirección General de Control de Telefonía Oficial pasa a ser Dirección.

\* Unidades Orgánicas suprimidas.

+ Unidades Orgánicas para las que no se crearon los cargos

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad - La Rioja  
Expediente: F-5n° 0367/G/02**

**Licitación Publica N° 002/2002**

Objeto: Contratación para la adquisición de motores Perkins con destino a los Legajos D-61; D-65 y D-64 solicitado por la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Sesenta Mil Novecientos (\$ 60.900,00)

Valor del Pliego: Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Fecha de Apertura: 07 de mayo 2002 - horas 11,00.

Consultas y Adquisición de Pliegos: División I - Tesorería en esta A.P.V. - Catamarca 200 - 5300 - La Rioja.

### Gerencia de Administración

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V. - La Rioja

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

**N° 01769 - \$ 400,00 - 05 y 09/04/2002**

### VARIOS

#### **Administración Provincial de Tierras Ley N° 7165 - Art. 12 - Expte. B7-00025-4-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que dictó Resolución N° 22/02 que dispone expropiar lotes ubicados en B° "Alto El Cardonal" de la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, comprendido en el Plano Disposición D.G.C. N° 014825 a fin de la regularización dominial de quienes autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria, 22 de marzo de 2002.

**Agrim. Luis F.J. Naón**  
Subadministrador  
A.P.T - L.R.

**S/c. - \$ 20,00 - 26/03 al 05/04/2002**

### REMATES JUDICIALES

#### **Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado en autos Expte. N° 29.447-B-93, caratulado: "Brizuela, Delfor A. s/Ejecución de Sentencia en autos La Riojana C.C.I.S.A. c/ . . ." se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de abril próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: tres inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicados a la altura del Km. 7 entre las Avenidas San Francisco y Ramírez de Velasco, en calle sin nombre de esta ciudad Capital. Ubicación y Medidas: 1°) Lote X, ubicado en calle proyectada, acera Este, esquina calle proyectada acera Norte y mide 15,04 m de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación por 17,32 m de contrafrente,

por 36,60 m de fondo en su costado Norte y 33,27 m de fondo en su costado Sur, con una ochava de 6,00 m, lo que hace una Superficie Total de 671,60 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E, Manz. 529, Parc. "x"; Padrón N° 1-39.029. Lindando: Norte, Lote "y"; Sur, calle Proyectada; Este, lote "v" y Oeste, calle pública proyectada de su ubicación. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble Dominio: C-17.346. Base de Venta en Subasta: \$ 2.090,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). 2) Lote "Y", se ubica en calle pública, acera Este y mide 18,50 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 18,53 m de contrafrente por 35,55 m en su costado Norte y 36,60 m en su lado Sur, lo que hace una superficie de 667,39 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. E - Manz. 529; Parc. "y"; Padrón N° 1-39030; Linderos: Norte, lote "z", Sur lote "x", Este lote "u" y Oeste calle pública. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.347. Base de venta en Subasta: \$ 1.723,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal. 3°) Lote "Z", se ubica sobre calle pública, acera Este y mide 19,00 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 19,03 m en su contrafrente, por 34,48 m en su costado Norte y 35,55 m en su costado Sur y hace una superficie de 665,28 m<sup>2</sup>. Nomenclatura catastral: Circ. I - Sec. E - Manz. 529 - Parc. "z", Padrón N° 1-39.031. Linda al Norte: lote "aa", Sur: lote "y", Este: lote "t" y Oeste: calle pública. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.348. Base de Venta en Subasta: \$ 1.718,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría, como así también la deuda fiscal y estará a cargo del comprador. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta por cada inmueble, más la Comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 27 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01768 - \$ 150,00 - 02 al 09/04/2002**

### EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Nicolasa Iturria por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley,

en los autos Expte. N° 34.103 - "I" - 2002, Iturria Ramona Nicolasa - Sucesorio.  
Secretaría 15 de febrero de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01736 - \$ 45,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Angel Ramón Ramírez y Valentina Estela Silva, a comparecer en los autos Expte. N° 34.050 - Letra "R" - año 2002, caratulados: "Ramírez Angel Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 13 de marzo de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01737 - \$ 30,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil del Autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. María Jorgelina Vega de Moyano ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1489 - Letra "V" - año 2000, caratulados: "Vega de Moyano María Jorgelina - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Salicas, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 05; Circunscripción IX; Sección C; Manzana 4; Parcela "3"; N° de Padrón 5-03364; Matrícula Catastral 0509-3004-003; el que totaliza una superficie de 1034,15 m<sup>2</sup>; lindando al Norte: con la propiedad de Horacio Juan Ruiz, al Este: con calle pública s/n, al Oeste: con la propiedad de María Inés Nieto y al Sur: con propiedad de Aurora Méndez de Posadas; con las siguientes medidas: al Norte: partiendo del vértice D al vértice A: 44,60 m; al Este: partiendo del vértice A al vértice B, 24,95 m; al Oeste: partiendo del vértice D al vértice C, 21,80 m; al Sur: partiendo del vértice C al vértice B, 44,10 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014077 de fecha 02/10/2000. Asimismo se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse

dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.  
Aimogasta, 11 de junio de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01738 - \$ 170,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Elsa Juana Sotomayor Vda. de Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 34.046 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Sotomayor Vda. de Flores, Elsa Juana s/Sucesorio Ab - Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 14 de marzo de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01740 - \$ 25,00 - 19/03 al 05/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Jiménez de Pecci en los autos Expte. N° 26.399, Letra "G", Año 2002, caratulado, Galleguillo, Aníbal Timoteo y Otra - Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aníbal Timoteo Galleguillo y Mabel Rivero Reyna de Galleguillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 15 de marzo de 2002

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01741 - \$ 45,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 hace saber que en el Expte N° A-13982/02, caratulado: Concurso preventivo solicitado por "Sociedad Comercial Valle Hermoso S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002,

autos y vistos:... resulta... y Considerando; ... Resuelvo: I. Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Valle Hermoso S.A. con domicilio en calle San Martín N° 117, 6°, Piso, oficina "M" de la ciudad de La Rioja, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ccts. de la Ley 24.522) en caso del concurso del garante (art. 68 y ctes de la Ley N° 24.522). II. - Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° A-13960/02, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por Alberdi S.A. y Aluga S.A.I.C.A.I.F.", CPN Gilda Esther Valdiviezo, M.P. 371. III. - Establecer que el día 23 de mayo de 2002 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 09 de agosto de 2002 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 24 de setiembre de 2002 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV. - Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley N° 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario de Jujuy (jurisdicción del Juzgado) y en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del domicilio del deudor. V. - Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley N° 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres (3) días de notificado la presente resolución. VI. - Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. Librar oficio al Registro Público de Comercio de La Rioja, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII. - Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. Librar oficio al Registro Inmobiliario de La Rioja, del automotor y prendario, ambos de La Rioja, para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres (3) días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cien (\$ 100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 19 de marzo de 2003 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 26 de marzo de 2003. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de

suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios. XI.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ; ante mí, Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002.

**Dra. Liliana Pellegrini**  
Secretaria

**N° 01742 - \$ 550,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Anselma Rosa Galván de Zalazar, a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.312 - Letra "G" - Año 2.001, caratulados: "Galván de Zalazar, Anselma Rosa - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de febrero de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01743 - \$ 38,00 - 22/03 al 09/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.630 - "N" - Año 2002, caratulados: "Nievas de Sánchez, Estelas - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Gabriel Longueville (ex 1816) de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. "A", Manz. 31, Parc. 1 (Parte), con una superficie total de 524,72 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con calle Gabriel Longueville (Ex a816), Noreste: Propiedad de Suc. de Abdon Zenón Corzo, Sudoeste: con calle Colón y al Sudeste: con Suc. de Pedro Contreras. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de marzo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01749 - \$ 100,00 - 22/03 al 09/04/2002**

La Cámara Cuarta, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Justina María Alicia Romero Vda. de Demichelle para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.135 - "R" - 2001 - caratulados: "Romero Vda. de Demichelle, Justina M. - Sucesorio".

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 01750 - \$ 45,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Pte. de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los Sres. Héctor Alejo Quinteros, Ramón Esteban Aballay, María Isabel Quinteros, Alba Graciela Quinteros y María del Valle Quinteros a comparecer en los autos Expte. N° 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoria", por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara - Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.  
Secretaría, 18 de marzo de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01752 - \$ 60,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 34.098 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ortíz, Tomás Artemio s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sra. María Hortensia Maza de Ortíz y/o María Hortensia Maza de Ortíz y Sr. Tomás Artemio Ortíz, bajo

apercibimiento de Ley Art. 272, 270, inc. 1 y concordantes del C.P.C Publíquese por cinco veces.  
Secretaría, 6 de marzo de 2002.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01754 - \$ 45,00 - 26/02 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría Civil N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L., A.T. SAT S.R.L., Supercanal Internacional S.A., Televisora Austral S.A., M.S.O. Supercanal S.A., Monteros Televisora Color S.R.L., Atelco S.A., San Martín de los Andes Televisora Color S.A., Inversora Atelco Comodoro S.A. Transcable S.A., Horizonte S.R.L., Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A., ARTV S.A., SMR S.A., Cablemax S.A., Cable Televisora Color Mercedes S.R.L., Sucanal S.R.L., ACV Cable Visión S.R.L., Cabledifusión S.A., Supercanal S.A., Comunicaciones Austral S.A., Antena Televisión Comunitaria S.A., D.T.H. S.A., Nueva Visión Satelital S.R.L., Pehuenche Cable Visora Color S.R.L., Televisora del Oeste S.A., Cable Televisora Color S.R.L., Aconquija Televisora Satelital S.R.L., que con fecha 26 de febrero de 2002 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la Audiencia Informativa para el día 10 de marzo de 2003 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 17 de marzo de 2003. Publíquese por cinco (5) días en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 13 de marzo de 2002.

**Dr. Fernando J. Perillo**  
Secretario

**N° 01755 - \$ 500,00 - 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.081 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dávila Antonia María - Información Posesoria"; que la Sra. Antonia María Dávila ha iniciado Juicio de Información sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, con una superficie de 1 ha, 1.014,12 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con Suc. José Jorge, al Sur: con calle pública s/nombre, al Este: con Domingo Ariza y al Oeste: con Córdoba Luis Alfredo, Ramos Roque, Corzo Luis Alfredo y Cortez Fidel; y con las siguientes medidas: Del Punto 1 al Punto 2: 96,93 m, Del Punto 2 al Punto 3: 64,17 m,

Del Punto 3 al Punto 4: 30,18 m, Del Punto 4 al Punto 5: 18,24 m, Del Punto 5 al Punto 6: 8,99 m, Del Punto 6 al Punto 7: 100,16 m y Del Punto 7 al Punto 1: 118,24 m. Y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01; C.I – S – D – M.330 – P”a”, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria a/c de la Secretaría de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”,  
La Rioja, 20 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01756 - \$ 100,00 – 26/03 al 12/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Saenz Peña 1211, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los autos Correo Argentino S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 74.555) que con fecha 01 de marzo de 2002, se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 02 de octubre de 2003 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sito en Callao 635, piso 1°, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 09 de octubre de 2003. Se hace saber asimismo que la concursada cuanta con plazo para hacer pública su propuesta hasta el día 11 de setiembre de 2003 (art. 43 in fine LCQ). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.  
Buenos Aires, 11 de marzo de 2002.

**Germán Taricco Vera**  
Secretario

**N° 01759 - \$ 320,00 - 02/ al 16/04/2002**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.137 - M - 2001, caratulados: "Mateazzi, Renato - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Renato Mateazzi, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 01761 - \$ 38,00 - 02 al 16/04/2002**

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.332 - Letra M - Año 2001, caratulados: "Montivero Emilio Horacio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Emilio Horacio Montivero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de dos mil dos.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01762 - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Galván, María Luisa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.045 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Galván, María Luisa s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato".

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.681 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reinoso, Graciela Raimunda y Otra c/Suc. Pura Dolores Díaz de Reinoso y Otra Usucapión", que las Sras. Graciela Raimunda Reinoso y Jesús Adriana Reinoso, han iniciado Juicio de Usucapión sobre inmueble ubicados en B° San Francisco de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: 1er. Inmueble: Segmento A-B, costado Oeste que linda con Pasaje Comunero, mide 51,96 m, segmento B-C, costado Sudoeste con igual lindero anterior, mide 17,50 m, segmento C-D, costado Sur que linda con Jacinto Reyes Nuñez, mide 13,04 m, segmento D-E mide 21,01 m, segmento E-F, mide 44,66 m, ambos al costado Este lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento F-A, costado Norte mide 30,90 m. Sup. Total 1.618,97 m2, Matrícula Catastral 0401-1040-013 - 2do. Inmueble: Segmento G-H mide 44,10 m,

segmento H-I mide 21,22 m, ambos al costado Oeste lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento I-J, costado Este que linda con Jacinto Reyes Nuñez y Francisco Lucio Díaz, mide 65,23, segmento J-G, costado Norte que linda con Pasaje Comunero, mide 14,40 m, Sup. total 578,16 m<sup>2</sup>. Matrícula Catastral 0401-1040-012. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**

Jefe de Despacho

**N° 01764 - \$ 130,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.664 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Germán Alfonso Quintero s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en calle Tte. Juan Carlos Sánchez, distrito Arauco, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Este recorre 176,80 m, desde el punto B al C, con dirección Norte mide 216,50 m, desde el punto C al D, con dirección Oeste mide 190,15 m, desde el punto D al E, con dirección Sureste mide 93,74 m, desde el punto E al A, con dirección Sur mide 120,10 m. Linderos: al Sur con Suc. Gregorio Gaitán; al Este con Ruta Pcial. N° 9, al Norte con Genoveva Díaz, al Oeste calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Sup. Total: 3 ha, 6.909,35 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sec. E - Manz. 28 - Par. 4, Matrícula Catastral: 0-403-5028-004. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**

Jefe de Despacho

**N° 01765 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 1.671 - Letra "R" - Año 1992, caratulados: "Rodríguez, Ramón N. - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Olta, B° El Alto, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja,

sobre Ruta Provincial N° 28, que une las localidades de Olta y Chañar, con una superficie total de 4 ha, 8.317,20 m<sup>2</sup>. Colinda al Norte, con Ruta Provincial N° 28; al Este, con propiedad de Secundino Oliva y callejón público; al Sur, con propiedad de Santiago Barrera y callejón público y al Oeste, con Ricardo Gutiérrez y Salvador Crisanto Oliva. Cuya Matrícula Catastral: 4-13-09-014-697-988 - N° de Padrón 13-04225. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de marzo de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria

**N° 01767 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani en los autos Expte. N° 17.747 - Año 2001 - Letra "S" - caratulados: "Soteras, Myriam Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Myriam Esther Soteras, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 22 de marzo de 2002.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 01770 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2002**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia L.M. Villanueva, Secretaría N° 46, a cargo de la Dra. Karina Cufari, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Buenos Aires, hace saber en los autos "Koner S.A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución Parcial de Fondos para Acreedores del Art. 240 - Ley 24.522 y 264 Ley 19.551" que se ha presentado en autos el proyecto de distribución parcial de fondos para acreedores del art. 240 Ley 24.522 y art. 264 Ley 19.551. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2002.

**Karina Cufari**

Secretaria

**S/c. - \$ 90,00 - 05 y 09/04/2002**